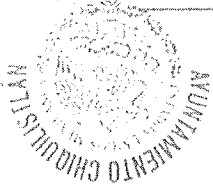


AYUNTAMIENTO 2021-2024

SECRETARÍA
GENERAL

H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco.

Abogada Lydia Estefanía Sandoval Corona,
Secretaría General.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

ATENTAMENTE

Se extiende la presente certificación en el municipio de Chiquilistlán, Jalisco, a los 21
veintuno días del mes de octubre de 2022, para los fines y usos legales a que haya lugar

Constitución Política del Estado de Jalisco.

3. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, se remita al
Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la

para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Decreto 28827/LXIII/22, mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución
Política del Estado de Jalisco; se APRUEBA por unanimidad de las personas presentes
integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidores y Regidoras,

del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1. Decreto 28826/LXIII/22, mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política
del Estado de Jalisco; se APRUEBA por unanimidad de las personas presentes integrantes de
este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidores y Regidoras, para efectos

Ayuntamiento para su votación y se acuerda

Acto continuo, y una vez que fueron discutidos y debatidos por la Asamblea el contenido de las
reformas constitucionales antes citadas, se ponen a consideración del Pleno de este H.

Constitución Política del Estado de Jalisco.

de este H. Ayuntamiento deliberamos y emitimos el voto para efectos del artículo 117 de la
ciudad, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores del Pleno

del día, pongo a su amable consideración el contenido de las reformas constitucionales antes
TERCER PUNTO. - ACUERDOS. Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden

acuerda

consta con la proceca de 7 de los 11 miembros del cabildo, donde quedó asentado lo siguiente

Chiquilistlán, Jalisco del periodo 2021 - 2024, se encuentra el Acta de Sesión Extraordinaria 633
que el libro de actas correspondiente a las sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de

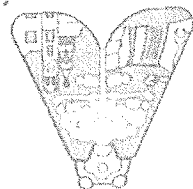
-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

2021 - 2024, y en funciones que el cargo me confiere en los términos del artículo 63 sesenta y tres
Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, administración

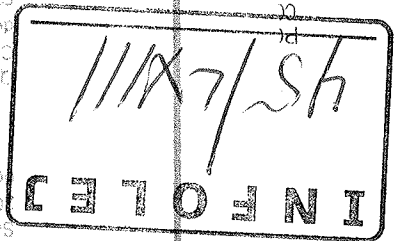
La que suscribe, Abogada Lydia Estefanía Sandoval Corona, en mi carácter de
A quien corresponda.

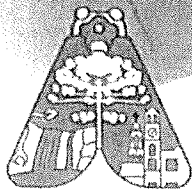
Asunto. Certificación de acuerdo.
Sesión Extraordinaria número 633
Del día 21 veintuno de octubre de 2022

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
CHIKUJISTLÁN



04791





CHIQUILISTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

ACTA DE SESIÓN 633 EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUILISTLÁN, JALISCO. -----

En el municipio de Chiquilistlán, Jalisco, siendo las 18 horas con 47, del día 21 veintiuno de Octubre del año 2022 Dos mil veintidós, previamente convocados y en aras de autonomía Municipal estipulada en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran reunidos en el Recinto Oficial, los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, con el objetivo de celebrar la Sesión Extraordinaria 632 de Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 47 Fracción III, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables del Reglamento correspondiente.

Ma. Sandra Valdez

Acto seguido, la Secretario General, puso a consideración de los presentes el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación de puntos a tratar.
- IV. Acuerdos.
- V. Adquisición en comodato de Camión Escolar por parte de la Secretaría de Asistencia Social Jalisco.
- VI. Lectura y aprobación del acta.
- VII. Clausura de la Sesión.

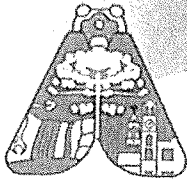
Ma. Guadalupe Castro

PRIMER PUNTO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. La Secretario General, procedió a pasar lista de Asistencia de todos y cada uno de las y los miembros que conforman el H. Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, encontrándose presentes el LIC. ALVARO GONZALEZ ALVARADO, Presidente Municipal Constitucional, las y los Regidores C. CLAUDIA ELIZETH ROMERO ARIAS, ING. OTONIEL ISAI MARTINEZ BALTAZAR, C. MARÍA GUADALUPE CASTRO GONZALEZ, C. MARIA SANDRA VALDEZ MONTOYA, C. MARIA ELENA SANTANA MENDOZA y la C. CIPRIANA ARACELI SANTANA CORONA encontrándose la ausencia del regidor C. RAMÓN HERNÁNDEZ SANCHEZ, y las regidoras C. MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ MONTES y ABOGADA KAREN GUADALUPE GONZALEZ GUDIÑO, cabe señalar que la causa de su inasistencia de las ediles C. MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ MONTES y ABOGADA KAREN GUADALUPE GONZALEZ GUDIÑO, son por cuestiones de salud una vez que la primera de las ediles presenta problemas de salud y la segunda de las ediles se encuentra en puerperio posparto, es por ello que se solicita la aprobación de las justificaciones de su inasistencia por parte de las y los C.C. Regidores presentes, esto conforme al artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a lo que acuerdan. ----

Claudia Romero

Araceli S.C

Por unanimidad de votos de las y los C.C. Regidores presentes, la aprobación de la justificación de la inasistencia en la presente sesión de las regidoras C. MA. DE



CHIQUILISTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

LOS ANGELES GONZALEZ MONTES y ABOGADA KAREN GUADALUPE GONZALEZ GUDIÑO, -----

Una vez acordado lo anterior, se encuentran 7 de los 11 integrantes presentes por lo que se ratifica con ello la existencia del Quórum Legal, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dando por instalada formalmente la Sesión Extraordinaria 633 del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco 2021-2024. -----

SEGUNDO PUNTO. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Siguiendo con el desarrollo del Orden del Día y, en atención a este punto, la Secretario General, por instrucciones del Presidente Municipal, procedió a dar lectura al Orden del Día consignado en la convocatoria, mismo que ya fue indicado en la presente acta; por lo que, una vez hecho lo anterior, sometió su aprobación a los presentes, quienes tomaron el siguiente

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad de las y los C.C. Regidores presente Ayuntamiento, el orden del día. -----

TERCER PUNTO. – PRESENTACIÓN DE PUNTOS A TRATAR. En uso de la voz, el Lic. Alvaro González Alvarado, en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó dos oficios relativos a reformas constitucionales para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

1. CPL-321-LXIII-22 a través del cual se notificó que por Decreto 28826/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

NÚMERO 28826/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política, del Estado de Jalisco, para quedar como sigue.

Artículo 13.- [..]

[..]

[..]

[..]

I a III. [..]

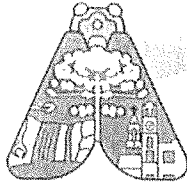
IV. [..]

Ma. Sandra Valdez

Ma. Guadalupe Castro

Araceli S.C.

José Romero



CHIQUILISTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

2023 3/10

a) El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Cecilia Romero

b) a d) [...]

V a IX. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto."

2. CPL-322-LXIII-22, a través del cual se notificó que por Decreto 28827/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

NÚMERO 28827/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

II. [...]

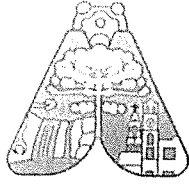
Me Gaudin Valdez

Me Gaudin Valdez

Araceli S.C

Araceli S.C

Portal Guerrero 10, Centro
C.P.48640 Chiquilistlán, Jal.
Tel. 385 755 5095



CHIQUILISTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

III. Ser persona nativa de Jalisco o avecinada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

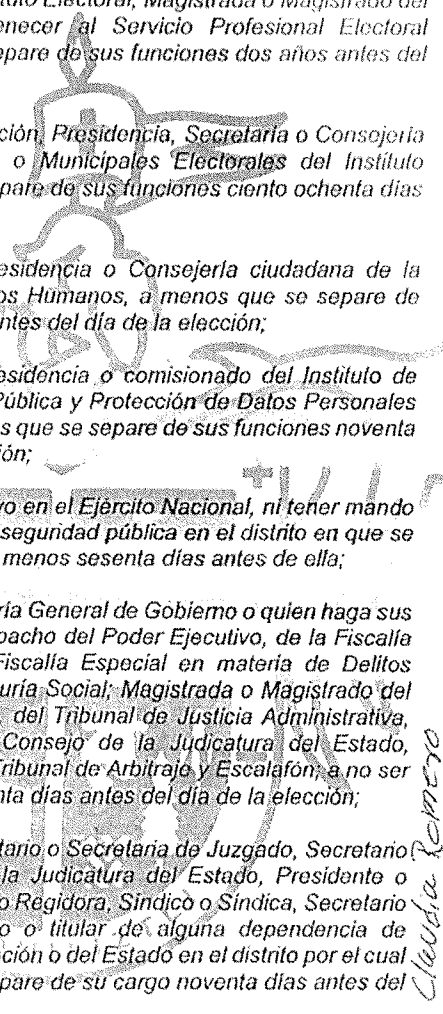
VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

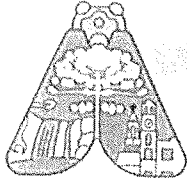
IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Araceli S.C.
Arcelia S.C.
Mo Claudia Valdez M.
Mo Claudia Valdez M.
Mo Claudia Valdez M.





CHIQUILISTLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Artículo 74.- [...]

I a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para municipio, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Portal Guerrero 10, Centro
C.P.48640 Chiquilistlán, Jal.
Tel. 385 755 5095

Mo. Sandra Valdez M.

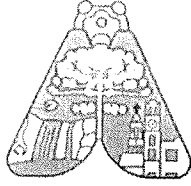
Mrs. Guadalupe Castillo Lopez

Araceli S.C

Araceli S.C

Claudia Romero

Claudia Romero



CHIQUILISTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Por tratarse de dos asuntos a desahogarse en la presente sesión y para efectos de garantizar su debida exposición, discusión y en su caso aprobación, se abordará cada uno de ellos por separado:

1. CPL-321-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO:

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el inciso a) de la fracción IV del artículo 13 de la Constitución del Estado, a efecto de modificar la fórmula a través de la cual se asignan recursos públicos a los partidos políticos locales, para lo cual en dichos documentos se hace una remembranza de las últimas reformas que ha sufrido dicho inciso, así como de las implicaciones que ha tenido la última de ellas, de manera que con la reforma que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, se logre una distribución equitativa y proporcional entre los partidos políticos, ya que debido a que actualmente existen 2 bolsas de distribución, entre los 5 partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público se distribuirán un total de \$113'811,287.92, en tanto que entre sólo 2 partidos políticos locales se dividirán \$369'886,685.73, lo cual no garantiza la proporcionalidad y equidad que debe prevalecer en todos los procesos electorales ni en la vida democrática de una sociedad, sino que por el contrario, el financiamiento público a los partidos políticos debe ser en proporción a los votos que se hayan obtenido. Dado lo anterior, se refiere en el dictamen de la reforma, es evidente que los partidos locales actualmente están en condiciones superiores a los demás partidos nacionales, pese a que la obtención del voto por parte de los primeros fue muy por debajo de los segundos en mención.

Asimismo, se señala entre las bondades legislativas de esa reforma, además se logrará la homologación y equilibrio proporcionales a las condiciones sociales, presupuestarias y democráticas, que implicará un ahorro presupuestal o reducción del presupuesto en general a los partidos políticos por un total de \$113,811,287.91 que será descontado al presupuesto destinado a los partidos políticos.

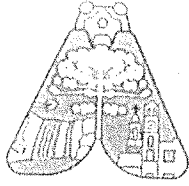
De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, lograr el equilibrio en la distribución de las prerrogativas a los partidos políticos, a efecto de garantizar que los recursos públicos destinados a los partidos políticos nacionales y a los locales sea acorde con los votos obtenidos en la elección próxima anterior y se logre una distribución equitativa y proporcional entre ellos, a efecto de garantizar tales principios en todos los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense; además de los ahorros presupuestales que ello implicará de manera que tales recursos puedan destinarse a otros fines prioritarios para Jalisco.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 13 de dicha norma constitucional local que como fue expuesto, garantizará la proporcionalidad y equidad en la distribución de los recursos públicos en los procesos electorales de la

M. Sandra Valdéz M.
M. Guadalupe Castro de...
Arreola SC

Claudia Romero

[Signature]



CHIQUILISTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 1911-1924

Page 7/10

vida democrática de la sociedad jalisciense y ahorros presupuestales para la hacienda estatal.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

De igual manera, vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para que haga las adecuaciones y ajustes en las prerrogativas de los partidos políticos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

2. CPL-322-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28827/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado que regulan los requisitos para acceder a cargo como titular de una Diputación, así como de la Presidencia, regiduría o sindicatura municipal.

Como se refiere en el dictamen de cuenta, dicho artículo regula el ejercicio del derecho político electoral del ciudadano a ser votado para ejercer cargos de elección popular, en los que actualmente se exige no ser servidor público en funciones, es decir, se tiene que solicitar licencia en el cargo con determinado tiempo de anticipación antes de la elección, y que conforme se detectó en el último proceso electoral generó un fuerte problema de restricción al ejercicio de los derechos político-electorales de muchas personas que se resumen de la siguiente manera:

1. Excluir a un grupo de personas, únicamente por ejercer otro derecho que es el del trabajo. El trabajar en el servicio público no puede considerarse por sí mismo un impedimento, sino únicamente en los casos en los que la persona pueda hacer uso y desvío de recursos públicos, para destinarlos precisamente al proceso electoral y no todos los servidores públicos se encuentran en este supuesto. Debemos señalar que existen casos concretos como los maestros que se consideran servidores públicos pues su plaza es otorgada por la Secretaría de Educación Pública, médicos o enfermeras del Seguro Social o de la Secretaría de Salud, profesionistas y trabajadores que no ejercen actos

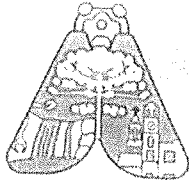
Portal Guerrero 10, Centro
C.P.48640 Chiquilistlán, Jal.
Tel. 385 755 5095

Araceli S.C. [Signature]

Mu. Joviano Vazquez M.

Claudia Romero [Signature]

[Signature]



CHIQUILISTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

de autoridad pero que son servidores públicos y que han sido injustamente excluidos de poder integrarse a una planilla electoral, quienes en muchos casos, simplemente no pueden prescindir de su sueldo por noventa días.

2. Discrimina por capacidad económica, de tal manera que solo un pequeño grupo de personas con condiciones económicas favorables, pueden optar por buscar un puesto de elección popular solicitando licencia.
3. Restringe a los partidos políticos, que se ven limitados a impulsar a personas que tienen algún cargo público y genera una gran desigualdad al momento de integrar planillas municipales.
4. Atenta contra la democracia en general imponiendo restricciones a grupos concretos.
5. Atenta contra el bloque de constitucionalidad, pues la restricción de la que hablamos no tiene soporte constitucional y vulnera, además, derechos humanos fundamentales, incluso derechos reconocidos en tratados y convenciones internacionales.

Así pues integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

TERCER PUNTO. – ACUERDOS. Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Acto continuo, y una vez que fueron discutidos y deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación y se acuerda:

1. Decreto 28826/LXIII/22, mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se APRUEBA por unanimidad de las personas presentes integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidoras y Regidores, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. Decreto 28827/LXIII/22, mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se APRUEBA por unanimidad de

Portal Guerrero 10, Centro
C.P.48640 Chiquilistlán, Jal.
Tel. 385 755 5095

Me. Sandra Valdez M.

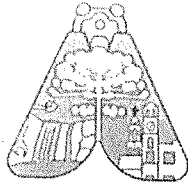
M. Sandra Valdez M.
Centro C. 202

Araceli S C

Jiménez

Sandra Romo

[Signature]



CHIQUILISTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

las personas presentes integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Regidoras y Regidores, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

3. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

QUINTO PUNTO. - ADQUISICIÓN EN COMODATO DE CAMIÓN ESCOLAR POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL JALISCO. El Presidente Municipal el Lic. Álvaro González Alvarado, hace del conocimiento al Cuerpo Edilicio, que realizó una gestión en la Secretaría de Asistencia Social, para obtener un camión escolar, el cual será adquirido en comodato por este H. Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, del cual el municipio solventará los gastos de chofer, seguro y combustible. -----

Una vez efectuado lo anterior, los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, presentes tomaron el siguiente

ACUERDO

Por unanimidad de las y los C.C. Regidores presentes, se aprueba el comodato del camión escolar por Secretaría de Asistencia Social Jalisco, aportando el Municipio, el seguro del vehículo, gastos de chofer y combustible. -----

SEXTO PUNTO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA. En atención a este punto del Orden del Día, el Presidente de la Sesión, solicita a la Secretario de la misma, proceda a dar Lectura al Acta de la presente Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, la cual inicio a las 18 horas con 47 minutos, misma que fue leída en su totalidad y, sin más comentarios al acta antes leída se somete a votación, teniendo el siguiente

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad de votos por parte de las y los C.C. Regidores presentes, el acta Extraordinaria número 633 seiscientos treinta y tres. -----

SÉPTIMO PUNTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. Concluido el orden del día, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Sesión 633 Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, siendo las 18 horas con 56 minutos del día 21 veintiuno de Octubre del año 2022 Dos mil veintidós. Firmando el acta correspondiente al calce y al margen de la misma, los que en ella intervinieron, lo anterior para los fines legales a que haya lugar. -----

Chiquilistlán, Jalisco.


LIC. ÁLVARO GONZALEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Portal Guerrero 10, Centro
C.P.48640 Chiquilistlán, Jal.
Tel. 385 755 5095

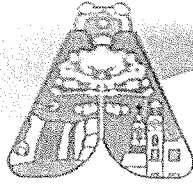
Ma. Sandra Valdez

Ma. Guadalupe Castañeda

Araceli S.C.

Araceli S.C.

C. Roldán



CHIQUILISTLÁN
CABA MUNI. MUNICIPAL 2021 - 2024

10/10

Claudia Romero
C. CLAUDIA ELIZETH
ROMERO ARIAS
REGIDOR

C. RAMÓN HERNÁNDEZ SANCHEZ
REGIDOR

ING. OTONIEL ISAI MARTÍNEZ
BALTAZAR
REGIDOR

Ma. Guadalupe Castro
C. MARÍA GUADALUPE CASTRO
GONZALEZ
REGIDOR

Ma. Sandra Valdez M.
C. MARÍA SANDRA VALDEZ
MONTOTOYA
REGIDOR

MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ
MONTES
REGIDORA

ABOGADA KAREN GUADALUPE
GONZALEZ GUDIÑO
REGIDOR

Ma. Elena Mendoza
C. MARIA ELENA SANTANA
MENDOZA
REGIDOR

Araceli S.C
C. CIPRIANA ARACELI SANTANA
CORONA
REGIDOR

ABOGADA LYDIA ESTEFANÍA
SANDOVAL CORONA
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA
GENERAL

Esta firma corresponde al ACTA DE SESIÓN 633 EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUILISTLÁN, JALISCO.

Portal Guerrero 10, Centro
C.P.48640 Chiquilistlán, Jal.
Tel. 385 755 5095



Asunto: Certificación del Acta de Sesión 633 Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco, de fecha 21 de Octubre del 2022.

A quien corresponda.

La que suscribe Abg. Lydía Estefanía Sandoval Corona, en mi carácter de Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, administración 2021 dos mil veintiuno - 2024 dos mil veinticuatro; y con las facultades que me confiere el artículo 63 sesenta y tres de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR:-----

Que el presente documento que consta de 10 diez hojas escritas por un solo lado, que es copia fotostática que concuerdan fielmente con el documento original. Correspondiente al Acta de Sesión 633 Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco, de fecha 21 de Octubre del 2022. Lo que certifico y doy fe En Chiquilistlán, Jalisco a los de 21 veintidós días del mes de Octubre del 2022 dos mil veintidós.-

ATENTAMENTE
"CHIQUILISTLAN, JALISCO A 21 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2022"
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

ABG. LYDIA ESTEFANÍA SANDOVAL CORONA
SECRETARÍA GENERAL



Portal Guerrero 10, Centro
C.P.48640 Chiquilistlán, Jal.
Tel. 385 755 5095